



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 115 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 07 AGO. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005608 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Verónica QUISPE RAMOS**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 054-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, como servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Veintidós (22) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de vacaciones;

Que, **el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;**

Que, mediante Informe N° 174-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **Verónica QUISPE RAMOS**, quien prestó sus servicios en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Un



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



(01) mes y Veintidós (22) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 89/100 (S/. 4 288,89) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

PROFESIONAL : CPC
 REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 2 000,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : S/. 4 000,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes : 166,67+
 - Por 22 días : 122,22
 TOTAL VACAC. TRUNCAS : 288,89
 =====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 4 000,00 +
 - Vacaciones Truncas : 288,89
 4 288,89
 =====
TOTAL A PAGAR : S/. 4 288,89

SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
 - Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Serv. CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CECL/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.